



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	451062
EXP. N°	316078

ACUERDO REGIONAL N° 162-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, con Acuerdo Regional N° 089-2013-GRJ/CR, de 09 de abril de 2013, se conforma la Comisión Investigadora sobre presuntos actos de proselitismo político, incurridas por funcionarios y servidores de la Subgerencia de Desarrollo de Junín; y, mediante Acuerdo Regional N° 089-2013-GRJ/CR, de 09 de abril de 2013, se aprueba conformar la Comisión Investigadora sobre el supuesto comportamiento impropio de la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Mercedes Irene Carrión Romero en las Sesiones de las Comisiones del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 491-2013-GRJ-CR/CI, de 28 de mayo de 2013, la Presidenta y la Miembro de la "Comisión Investigadora sobre el supuesto comportamiento impropio de la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Mercedes Irene Carrión Romero en las Sesiones de las Comisiones del Consejo Regional", Consejeras Edith Huari Contreras y Lucinda Quispealaya Salvatierra respectivamente, solicitan inhibirse de la presente Comisión porque fueron parte del comportamiento impropio de la mencionada funcionaria, y solicitan la designación de nuevos miembros en sus reemplazos a fin de que se continúe con el procedimiento formal regular;

Que, numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del gobierno. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; concordante con su artículo artículo 140°. Que prescribe que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y, con su artículo 141° que dispone que los funcionarios, servidores y/o ciudadanos que la Comisión considere conveniente, están obligados a comparecer ante la Comisión para el esclarecimiento y proporción de datos que faciliten la investigación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:



C.C.
ORDI



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inhibición de la Presidenta y Miembro de la "Comisión Investigadora sobre el supuesto comportamiento impropio de la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Mercedes Irene Carrión Romero en las Sesiones de las Comisiones del Consejo Regional", Consejeras Edith Huari Contreras y Lucinda Quispealaya Salvatierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Acuerdo Regional N° 089-2013-GRJ/CR, conforme al detalle siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre el supuesto comportamiento impropio de la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Mercedes Irene Carrión Romero en las Sesiones de las Comisiones del Consejo Regional, la cual estará integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

- *Presidente* : Edith Huari Contreras
- *Vicepresidente* : Silvia Castillo Vargas
- *Miembro* : Lucinda Quispealaya Salvatierra

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR plazo a la presente Comisión Especial hasta la Sesión Ordinaria de 07 de mayo de 2013 para que eleve el Informe Final al Consejo Regional.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre el supuesto comportamiento impropio de la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Mercedes Irene Carrión Romero en las Sesiones de las Comisiones del Consejo Regional, la cual estará integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

- *Presidente* : Silvia Castillo Vargas
- *Vicepresidente* : Saúl Arcos Galván
- *Miembro* : Delio Gaspar Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR plazo a la presente Comisión Especial hasta la Sesión Ordinaria de 02 de julio de 2013 para que eleve el Informe Final al Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Chabova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL